

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Resolución de Alcaldía N° 209-2024-MPC.

Cajabamba, abril 16 de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

La solicitud de Matrimonio Civil, de fecha 11 de abril del 2024, presentada por **KLEYDER CARRANZA ROJAS** y **ANAMILETH IBAÑEZ AGUILAR**, domiciliados en el Jr. Barranco S/n. del distrito y provincia de Cajabamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de Matrimonio Civil de fecha 11 de abril del 2024, presentada por **KLEYDER CARRANZA ROJAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 73882709 y **ANAMILETH IBAÑEZ AGUILAR**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 71851972, quienes manifiestan ante el Alcalde Provincial de Cajabamba, su deseo de contraer matrimonio civil y para ello solicitan autorización;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2018-MPC, se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, en el cual se establece cuáles son los requisitos que deben adjuntar los futuros contrayentes, los mismos que son exigibles como paso previo a la autorización, verificándose que estos cumplen con adjuntar la documentación requerida;

Que, es Política del Estado la Protección de la Familia, así como la Promoción del Matrimonio, como Institución Fundamental de la Sociedad; tal como lo prescribe la Constitución Política del Perú en su *Artículo 4°* "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio..." y en concordancia con la *Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades*, en su Artículo 20° Numeral 16, estableciendo que son Atribuciones del Alcalde... "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil..."

Que, de acuerdo a lo establecido en el *Artículo 258° del Código Civil Peruano vigente*, es el Alcalde quien declarará la Capacidad de los pretendientes, así como de contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el *Art. 26° del Código Civil*, el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los Regidores y funcionarios municipales,

POR LO EXPUESTO:

... Un mejor servicio para Todos

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



En uso de sus Atribuciones y de conformidad con lo prescrito en el *Inciso 16 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades* y en concordancia con el *Artículo 10° Inciso 16* del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cajabamba – MPC aprobado mediante *Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPC*;

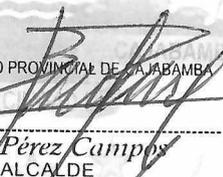
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la capacidad para contraer matrimonio civil de los Pretendientes **KLEYDER CARRANZA ROJAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 73882709 y **ANAMILETH IBAÑEZ AGUILAR**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 47874430, domiciliados en Jr. Barranco S/n. del Distrito y Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: REALÍCESE el Matrimonio Civil de los contrayentes **KLEYDER CARRANZA ROJAS** y **ANAMILETH IBAÑEZ AGUILAR**, en el local de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, el día 10 de mayo del 2024, a horas 10:30 a.m.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Registro Civil la celebración del presente evento.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

LA SIEMPRE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Juan Pérez Campos
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Asesoría Jurídica
2. S.G. Registro Civil
3. SG. TICE

EXP. 009081-2024

C.c.:

- ✉ Arch. Alcaldía
- ✉ Arch. Sec. Gral.

... Un mejor servicio para Todos

Jr. Alfonso Ugarte N° 620 - CAJABAMBA

Tel: (076) 551001

www.municajabamba.gob.pe